

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de la villa de San Francisco

30 May 1835

San Francisco, San Luis Potosí

Content:

Acta de la villa de San Francisco, 30 de mayo de 1835

El ayuntamiento de la villa de San Francisco teniendo presente: que su principal y más estrecha obligación consiste en procurar por cuantos medios sean a su alcance el bienestar de los habitantes del municipio por quien representa: que siendo órgano legítimo de la opinión pública de aquellos, no puede ni debe ver con indiferencia que sus deseos en cuanto a la clase de gobierno que nos rige queden reducidos a sólo meras opiniones y conversaciones privadas por la falta de libertad para expresarlas: cerciorado de que estos, así como los de la mayor y más sana parte de la nación, no son otros por cierto que los de un cambio favorable en el sistema, por el cual se afiance de una manera sólida la paz, la abundancia y la felicidad de que por desgracia ha tantos años carece la República: convencido de que para remediar los males que ésta ha sufrido es de necesidad ocurrir al origen de que han dimanado, removiendo las causas de ellos, y planteando un nuevo orden de cosas que dé por feliz resultado la prosperidad de la nación: que esto no podrá lograrse mientras exista entre los mexicanos el sistema federal, cuyo nacimiento es el de nuestras desgracias: satisfecho de la sinceridad con que los representantes de la nación han asegurado en las augustas cámaras estar prontos a obsequiar los votos de los pueblos que ansían por la pronta terminación de sus padecimientos: estimulado con las representaciones que desde el año anterior, en diversos puntos, por varias autoridades, y por porción de ciudadanos, se ha dirigido a efecto de conseguir el cambio indicado: y animado finalmente, al ver el entusiasmo y aplauso con que ha sido recibida en esta villa la sabia, fundada, enérgica y sumisa representación que el 19 del actual ha hecho la ciudad de Orizaba, pidiendo se lleve a efecto el voto unánime de los habitantes de la República, y muy en particular de aquel departamento, para que se varíe el sistema de gobierno que hoy nos rige, resolvió en sesión de ayer: que siendo constantes y notorios a todos los individuos de esta corporación los deseos de los habitantes del municipio porque se varíe la forma de gobierno de la República: que estando unido su voto a estos mismos deseos, y en virtud de que se nota en el público el de que sean manifestados de una manera indudable se citase para el día de hoy una junta general del vecindario para que en ella, previa lectura del documento de que se ha hecho mención, y la discusión necesaria la misma junta, asociada al ilustre ayuntamiento, tuviere por oportuno. Todo lo cual, habiéndose verificado, se acordó, en vista de las razones expuestas, de las que victoriosamente se ven estampadas en la acta referida de Orizaba del 19 del presente mes; en atención a que esta sencilla y respetuosa exposición, nunca debe calificarse por un hecho atentatorio contra las autoridades y leyes, pues este municipio las respeta y acata, gloriándose particularmente de ser regido por las que actualmente tiene el estado, las que en cuanto han podido procuran la felicidad del mismo y porque a su juicio es ya llegado el caso de elevar respetuosamente la voz a los supremos poderes de la federación y del estado, pidiendo se dignen poner término a los males del pueblo mexicano, secundar los votos de la ciudad de Orizaba; y por tanto, hace la siguiente pacífica manifestación:

Primero. La villa de San Francisco desea se varíe el sistema federal porque se rige la nación, adoptándose otra forma de gobierno más análogo a sus necesidades, exigencias y costumbres, y en la que mejor se garantice la independencia, paz interior y religión católica que profesamos.

Segundo. Desea asimismo que S.E. el general presidente don Antonio López de Santa Anna dispense, como se le suplica, su alta protección a la emisión libre y espontánea de los votos de los pueblos en favor del cambio de sistema, y que llegado el caso dicte cuantas medidas sean conducentes para la realización de sus deseos.

Tercero. Se elevará una copia de esta acta al mismo Excmo. señor presidente, a S.E. el presidente interino de la república, y al Excmo. señor gobernador del estado, a efecto de que se dignen interponer sus altos respetos ante quien corresponda, para que sean escuchados y atendidos los patrióticos deseos de la villa de San Francisco.

Cuarto. Se remitirá igualmente copia de esta acta al jefe del partido y se dispondrá por el ilustre ayuntamiento su impresión.

Sala capitular de la villa de San Francisco en el estado de San Luis Potosí, mayo treinta de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Francisco de los Reyes, alcalde primero y presidente; José Manuel López, alcalde segundo; Br. Santiago de los Reyes, cura encargado; regidores: José del Carmen López, Gregorio Ramírez, Manuel María Camarena, José Gabriel Cárdenas, Guadalupe de Orta; Vito José Arredondo, procurador primero; José Esteban Morales, ídem segundo; Br. Francisco de Paula Mendoza; Fernando González, administrador de correos; José Antonio de los Reyes, administrador de rentas; Miguel Reyes Gómez; Pablo de Legorreta; José María Tapia; Francisco Galvan; Manuel Granados; Matías Peñuelas; José Gregorio Rangel; Agustín de Legorreta; Gregorio García y Rodríguez; José Manuel Rangel; Juan Miguel Agundis; Mariano Espino; Feliciano Barrón; Basilo Cibrián; Justo Cedillo; Víctor Castillo; José Ignacio Reyes; Pedro de Legorreta; José Joaquín de Urbina; Sixto Valdes, secretario.

Es copia de su original que obra en el libro de actas de esta municipalidad.

Villa de San Francisco, mayo 30 de 1835.

Juan Francisco de los Reyes
Sixto Valdés, secretario

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the centralist Plan of Orizaba of 19 May 1835.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=13>